

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia.....	30 pts. año
Particulares y colectividades.....	36 » »
Número suelto, dentro de su año.....	0,30 ptas
» » de años anteriores.....	0,50 »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil



PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas.....	0,50 pts. línea
Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos ..	0,80 » »
Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios particulares.....	1,00 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina D. Victoria Eugenia, Sus Altezas el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud

(Gaceta del 31 de Diciembre).

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

CIRCULAR NÚMERO 312

La Dirección general de Agricultura, en la «Gaceta» correspondiente al 28 del mes actual, publica la circular siguiente:

«Excmo. Sr.: La Real orden del Ministerio de Economía Nacional, de 10 de Diciembre, «Gaceta» del 16 de los corrientes, ampliando el plazo de caducidad de los Sindicatos Agrícolas y aclarando otras normas preceptivas del Real decreto de 21 de Noviembre, aunque generalmente interpretada en su recto alcance y significación por la Prensa, que oportunamente la recogió y comentó, ha dado motivo a determinadas apreciaciones erróneas que conviene rectificar para evitar posibles confusiones, llega más rápida y fácilmente la publicidad de los periódicos que la de las disposiciones oficiales, a la gran masa de los ciudadanos a quienes éstas interesan, y en el caso presente, las interpretaciones equivocadas en que aquéllos hayan podido incurrir, pueden producir como efecto inmediato, el de llevar el ánimo de los elementos directivos de los Sindicatos Agrícolas la idea de que éstos *na a tienen que hacer ni prevenir* para conservar los derechos que la Ley de 1906 les reconocía, ya que, según la interpretación a que se alude, puesta en circulación por algún periódico, la Real orden de 10 de Diciembre deroga preceptos esenciales del Real decreto de 21 del mes anterior, insinuán-

dose por añadidura, que, en la práctica, habrá de quedar sin eficacia y efecto lo que resta de la parte preceptiva de la soberana disposición.

Urge, por lo tanto, restablecer el verdadero sentido de la repetida Real orden, evitando de este modo que se contrarresten o, por lo menos, se entorpezcan los esfuerzos que el Ministerio de Economía Nacional viene haciendo para promover y facilitar la actividad de los Sindicatos Agrícolas en bien de los mismos y en la dirección y sentido que la nueva organización les señala.

El Real Decreto de 21 de Noviembre conserva íntegra su virtualidad y significación, después de publicada en la «Gaceta» la Real orden de 10 de Noviembre de los corrientes. Comienza el Real decreto por definir los Sindicatos, dándoles, por decirlo así, una nueva *figura* y manteniéndole en sus derechos, no por sus fines estatutarios, sin vigencia real, sino por su actuación *continuada y acreditada*. No bastará en lo sucesivo, como hasta aquí, para que una Asociación Agrícola sea clasificada y registrada como tal verdadero Sindicato, la mera declaración en el papel de disponerse a cumplir los fines que en ocho apartados señalaba en su artículo 1.º la Ley de 1906; declaración vaga en la que no se determinaba la función a cumplir o se señalaban todas las comprendidas en la Ley, sienda lícita en ambos casos la presunción de que no se ejercitaría ninguna. Ahora el Sindicato habrá de definirse; habrá de acreditar *servicios cooperativos o mutualistas concretamente determinados y en período de acción*; habrá de inscribirse en su grupo correspondiente y *perderán sus derechos como tales Sindicatos* aquellos que en un plazo expreso no se presenten a la calificación o confirmación con arreglo a los nuevos preceptos.

No hay que confundir la documentación normal y reglamentaria que habrán de presentar los Sindicatos ya confirmados o recalificados, en el primer trimestre de cada año, para acreditar la continuidad de su acción, con la documentación que *necesariamente* tendrán que presentar todos los antiguos Sindicatos para ser calificados con arreglo a la nueva estructura; y aquellos que no lo solicitaren o que solicitándolo les fuera denegado, perderán el carácter de tales.

La ampliación de plazo obedece más que a otra cosa a las exigencias del nuevo servicio del Registro Central que se crea en el Ministerio y en el cual, previo reconocimien-

to oficial de las mismas, han de ser inscritas las Asociaciones agrarias.

La aclaración de que en tanto el Ministerio no dicte resolución denegatoria y siempre que dentro del plazo señalado hubieren solicitado su nuevo reconocimiento, pueden los Sindicatos seguir gozando la consideración de tales, no se opone a las disposiciones transitorias del Real decreto de 21 de Noviembre, cuyo espíritu no es otro que el de obligar a todas las entidades actuales que revistan aquel carácter, a que soliciten de nuevo su calificación oficial. Y finalmente, la prescripción de que las resoluciones que denieguen el reconocimiento de Sindicato Agrícola o acuerden su suspensión temporal o su supresión del Registro especial del Ministerio serán motivadas, no constituye ninguna novedad puesto que así se venía haciendo y representa la observación escrupulosa de lo que disponen las Leyes y Reglamentos de procedimiento administrativo.

La publicación de la Real orden de 10 de Diciembre ha sido determinada principalmente por el deseo de dar todo género de facilidades a los Sindicatos—precisamente para que se pongan dentro de la Ley—y resolver de un modo general las consultas que por parte de algunos organismos ha suscitado el Real decreto de 21 del mes anterior.»

Y, en su consecuencia, llamo la atención de los Alcaldes de esta provincia, para que éstos, a su vez, den a esta circular, especialmente entre los Sindicatos Agrícolas, la mayor publicidad posible, como en la misma se ordena.

Santander, 31 de Diciembre de 1929.

El Gobernador civil,
Andrés Saliquet.

Junta Provincial de Abastos

Multas impuestas, por diferentes conceptos, que han sido hechas efectivas durante el mes de la fecha:

De 100 pesetas, a D. Francisco Pernía, de Cóbreces, por vender pan de su elaboración con falta de peso.

De 150, a D. Florentino Soto, de Renedo, por íd.

De 100, a D. José Gómez, de Vega de Pas, por íd.

De 100, a D. Manuel Barril, de Santander, por íd.

De 50, al mismo, por íd. íd.

De 200, a D. Laureano Gambarte, d. Santander, por íd.

De 150, a la Panificadora Santoñesa, de Santoña, por íd.

De 25, a D. Antonio Agudo, de Penagos, por no entregar en la Alcaldía los antecedentes referentes a las reses sacrificadas en Octubre.

De 25, a D. Restituto Pardo, de Santander, por no entregar en el Matadero su declaración jurada de las reses sacrificadas en Septiembre.

De 25, al anterior, por íd. correspondiente a Julio.

De 50, a D. Fermín Ceballos, de Las Presillas, por dedicarse a la compraventa de ganado careciendo de patente.

De 50, a D. Antonio Fernández, de Pámanes, por comprar ganado fuera del recinto de la feria.

De 50, a D. José Lavín, de Liérganes, por vender una ternera con sobreprecio.

De 75, a D. Leandro Cobo, de La Gándara (Sardinero), por vender leche aguada.

De 150, a D. Manuel Cobo, de Peñacastillo, por íd.

De 125, a D.^a Jerónima Castillo, de Urdiales, por íd.

De 100, a D. Félix Bravo, de Reinosilla, por no entregar y negarse a suscribir su declaración jurada de las cantidades de trigo recolectado.

De 100, a D. Fernando Gutiérrez, de Reinosilla, por íd.

De 100, a D. Antolín García, de íd. por íd.

De 100, a D. Antonio Fernández, de íd. por íd.

De 100, a D. Dionisio Gutiérrez, de íd. por íd.

De 100, a D. Dionisio Irusta, de Ampuero, por retraimiento en la venta de ternera.

De 50, a la Alcaldía de San Roque de Riomiera, por reincidencia en la omisión de las actas de repesos de pan.

De 100, a D. Fidel Crespo, de Sarón, por vender artículos a precios excesivos.

De 100, a D. Hermenegildo Alonso, de Castañeda, por vender artículos con falta de peso.

De 200, a D. José Rivero, de Lloreda, por tener la balanza dispuesta para la defraudación.

De 250, a D. Ricardo García, de Susilla, por decomiso de pesas y medidas dispuestas para la defraudación.

De 100, a D.^a Rogelia Carrera, de Liaño, por íd. de una medida de íd.

De 200, a D. Ibo Fernández, de San Martín de Valdelomar, por íd. de tres medidas dispuestas para íd.

De 25, a D. José Sánchez, de Cayón, por íd. de una pesa dispuesta para íd.

De 100, a D. Antonio Viadero, de Santander, por íd. de dos pesas para íd.

De 50, a D. Antonio Viadero, por íd. por íd. de una pesa, para íd.

De 75, a D.^a Estefanía Castaneda, de Medianedo, por vender vino aguado.

De 225, a D. Casto Gómez, de Sopeña, por íd.

De 50, a D. Braulio González, de San Vicente de la Barquera, por íd.

De 125, a D. Ventura Martínez, de Santander, por íd.

De 175, a D. Mauricio Lanza, de Monte, por íd.

De 175, a D. Manuel Zúñiga, de La Abadilla, por íd.

De 100, a D.^a María Caso, de Comillas, por íd.

De 100, a D. José Mantilla, de Medianedo, por vender vino aguado.

De 100, a D.^a Leonor López, de Llano, por vender vino con exceso de yeso.

De 100, a D. Manuel Herrero, de Serdio, por íd.

De 100, a la viuda de Carlos Celis, de Pesués, por íd.

De 100, a la viuda de Miguel Gutiérrez, de San Felices, por íd.

De 100, a D. José Ortiz, de íd. por íd.

De 150, a D. Moisés Gutiérrez, de Ampuero, por vender tocino a precio superior al autorizado.

De 50, a D. Hipólito del Río, de Santander, por vender tocino extranjero sin tener aprobado su precio.

De 50, a los Sres. Collado Hermanos, de Torrelavega, por íd.

De 50, a D. Juan García, de Miengo, por no renovar oportunamente su nota de precios.

De 50, a D.^a Manuela Ruiz, de Villacarriedo, por íd.

De 50, a D.^a Manuela Mantecón, de Selaya, por íd.

De 50, a D. Nicolás Sánchez, de Tagle, por íd.

De 50, a D. Pedro Fernández, de Abionzo, por íd.

De 50, a D. Eloy Sáinz, de Villacarriedo, por íd.

De 50, a D. Isidoro Barquín, de Aloños, por íd.

De 50, a D. José Arenal, de Escobedo, por íd.

De 50, a D. Adolfo Abascal, de Villacarriedo, por íd.

De 50, a D. Agripino Serrera, de Santibáñez, por íd.

De 50, a D. Antonio Fernández, de San Martín de Carriedo, por íd.

De 50, a D. Antonio Gutiérrez, de Tezanos, por íd.

De 50, a D. Fernando de las Heras, de San Martín de Carriedo, por íd.

De 50, a D. Fidel Abascal, de Aloños, por íd.

De 50, a D. Gaspar Gutiérrez, de Vega de Pas.

De 50, a D. Gerardo Mantecón, de í l. por íd.
 De 50, a D. Francisco Perea, de Laredo, por íd.
 De 50, a D. Florencio Aparicio, de Guarnizo, por íd.
 De 50, a D. Fernando Mazorra, de Renedo, por íd.
 De 50, a D. Fernando Lavín, de Arredondo, por íd.
 De 50, a la viuda de José Gómez, de Camaleño, por íd.
 De 50, a D. Fernando Gutiérrez, de íd. por íd.
 De 50, a D. Felipe Pérez Marcano, de Santander, por íd.
 De 50, a D.^a Felipa Mantecón, de Vega de Pas, por íd.
 De 50, a D. Andrés Escalante, de Laredo, por íd.
 De 50, a D. Angel Muñoz, de Cañedo, por íd.
 De 50, a D. José Rueda, de Rozas, por íd.
 De 50, a D. José Garnia, de Río seco, por íd.
 De 50, a D. José Cincunegui, de Bádames, por íd.
 De 50, a D. José Barquín, de Bustablado, por íd.
 De 50, a D. Joaquín Roldán, de Vega de Carriedo, por íd.
 De 50, a D.^a Inés Izaguirre, de Laredo, por íd.
 De 50, a D. Isidoro Barañano, de íd. por íd.
 De 50, a D. Ignacio Cueva, de Oriñón, por íd.
 De 50, a D. Ignacio Lombera, de la Magdalena, por íd.
 De 50, a Hijo de Gaspar Diego, de Marrón, por íd.
 De 50, a Hijas de Venancio Rivas, de Ampuero por íd.
 De 50, a D. Gumersindo Balza, de Silió, por íd.
 De 50, a D. Emilio Bezanilla, de Santander, por íd.
 De 50, a D. Domingo Torres, de Ampuero, por íd.
 De 50, a D. Domingo Lucio, de Las Rozas, por íd.
 De 50, a D. Dionisio Gutiérrez, de Ampuero, por íd.
 De 50, a D. Daniel Mendizábal, de San Miguel, por íd.
 De 50, a D.^a Carmen González, de Ampuero, por íd.
 De 50, a D. Cefirino D'ustúa, de Laredo, por íd.
 De 50, a D. Benito Cestona, de Castro Urdiales, por íd.
 De 50, a D. Benigno Palacio, Meruelo, por íd.
 De 50, a D. Baldomero Urrejo'a, de Oreña, por íd.
 De 50, a D. Baldomero Quintilla, de Astillero por íd.
 De 50, a D. Aurelio Rubín, de Treceño, por íd.
 De 50, a D. Ruperto Fernández, de Reinosa, por íd.
 De 50, a D. Ramón Gutiérrez, de Santiurde, por íd.
 De 50, a D. Prudencio San Román, de Cicero, por íd.
 De 50, a D. Pedro Martínez, de Bernalón, por íd.
 De 50, a D. Pedro M. Gómez, de Torrelavega, por íd.
 De 50, a la señora viuda de Leandro Martínez, de Ampuero, por íd.
 De 50, a la viuda de José Martínez, de íd. por íd.
 De 50, a la viuda de Francisco González, de Matamosa, por íd.
 De 50, a la viuda de Angel Rueda, de Ampuero, por íd.
 De 50, a doña Eusebia Lezana, de Laredo, por íd.
 De 50, a D. Victor Cubas, de Arredondo, por íd.
 De 50, a Vicente de Celis, de Espinama, por íd.
 De 50, a D. Serapio Peña, de Santander, por íd.
 De 50, a D. Sebastian Gómez, de Término, por íd.
 De 50, a D. Santiago Carral, de Vega de Pas, por íd.
 De 50, a D. Santiago Bárcena, de Laredo, por íd.
 De 50, a D. Nicasio Santisteban, de íd. por íd.
 De 50, a Martín López, de La Población, por íd.
 De 50, a doña María Castillo, de Mioño, por íd.
 De 50, a D. Manuel Saro, de Liérganes, por íd.
 De 50, a D. Manuel Sarabia, de Ampuero, por íd.
 De 50, a D. Manuel Peña, de íd. por íd.
 De 50, a D. Manuel Manuz, de Suances, por íd.
 De 50, a D. Manuel López, de Cañedo, por íd.
 De 50, a D. Manuel Doallo, de Colindres, por íd.
 De 50, a D. Luciano Renteria, de Colindres, por íd.
 De 50, a D. Leopoldo Muerza, de Ontón, por íd.
 De 25, a D. Fructuoso Guerra, de Santander, por íd.
 De 25, a D. Francisco Lavín, de Las Vegas, por íd.
 De 25, a D. Francisco González, de Pesquera, por íd.

De 25, a D. Antonio Jenaro, de Santander, por íd.
 De 25, a D. José Fernández, de Valles, por íd.
 De 25, a D. Hipólito Setién, de Cubillapudia por íd.
 De 25, a D. Hermenegildo Alonso, de Viilabañes, por íd.
 De 25, a D. Constantino Trueba. de San Roque, por íd.
 De 55, a D. Benjamín Bada, de Tama, por íd.
 De 25, a D. Arsenio de la Campa, de Ramates, por íd.
 De 25, a D. Ramón Herrera, de Muriedas, por íd.
 De 25, a D. Ramón Cobo, de Merilla, por íd.
 De 25, a D. Prudencio Valle, de Muriedas, por íd.
 De 25, a D. Santiago Ruiz, de La Puente, por íd.
 De 25, a D. Miguel Ateca, de Udalla, por íd.
 De 25, a D. Primitivo Revilla, de Vioño, por íd.
 De 25, a D.^a Feliciano Herrero, de Bielba, por íd.
 De 25, a D. Saturnino del Castillo, de La Reyerta, por íd.
 De 25, a D. Santiago Samperio, de La Herrería, por íd.
 De 25, a D. Pedro Abascal, de Santoña, por íd.
 De 25, a D. Paulino Setién, de San Roque, por íd.
 De 25, a D. Nemesio Fernández, de Santander, por íd.
 De 25, a D. Manuel Fernández, de Hoz de Anero, por íd.
 De 25, a D. Manel Díez, de La Cavada, por íd.
 De 25, a D. Manuel Fernández, de Corconte, por no enviar oportunamente sus notas de precios a la aprobación de esta Junta.

De 50, a D. Amadeo Ruiz, de La Gurueba, por íd.
 De 25, a D. Ibo Fernández, de San Martín de Valdelomar, por no tener marcada en los envases del vino la graduación alcohólica del mismo.

De 25, a D. Ricardo García, de Susilla, por íd.
 De 25, a D. Plácido Fernández, de Santander, por íd.
 De 25, a D. Mauricio Lanza, de Monte, por íd.
 De 25, a D. Manuel Zúñiga, de La Abadilla, por íd.
 De 25, a D.^a Julia Fernández, de Bárcena de Ebro, por íd.
 De 5, a D. Florentino Quesada, de San Román, por no entregar la declaración jurada de las existencias de aceite que tenía en 25 de Agosto.

De 5, a D. Federico Torcida, de Monte, por íd.
 De 5, a D. Estanislao González, de San Román, por íd.
 De 5, a D. Constantino Gómez, de íd. por íd.
 De 5, a D. Severino Cano, de Monte, por íd.
 De 5, a D. Manuel García, de Santander, por íd.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento y cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 31 de Diciembre de 1923. Santander, 31 de Diciembre de 1929.

El Gobernador civil Presidente,
Andrés Saliquet.

DISPOSICIONES MINISTERIALES

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Núm. 1.520.

Excmo. Sr.: El artículo 18 del Real decreto-ley de 16 de Diciembre del corriente año, ordena al Ministerio de la Gobernación dicte las disposiciones necesarias, cerca de las Corporaciones locales, para la aplicación de la citada Ley, cuyos beneficios les son extensivos a todos aquellos funcionarios que dependen de los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales, y en cumplimiento de dicho artículo 18,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que los Ayuntamientos, Diputaciones provinciales, Cabildos insulares y Mancomunidades, a tenor de lo dispuesto en los artículos 4.º y 19 del Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros número 2.608, de 16 de Diciembre del corriente año, inserto en la «Gaceta» del día 17, nombren un Jefe Habilitado, de entre sus funcionarios, a los fines que en dicha Ley se determinan.

2.º Las Corporaciones consignarán en sus presupuestos, para el próximo ejercicio de 1930 y en los sucesivos, un crédito suficiente para atender a esta clase de atenciones, que titularán o denominarán «Anticipos reintegrables a los funcionarios», según dispone el artículo 11 del citado Real decreto-ley; y

3.º Las Corporaciones locales se ajustarán en un todo a la parte dispositiva de dicho Real decreto, que les será de aplicación, en el que fundarán las normas que hayan de regir en la Corporación a los fines que la propia Ley establece.

Los Gobernadores civiles ordenarán la inserción inmediata en el «Boletín Oficial» de su respectiva provincia de la presente disposición, y en el mismo número donde deba aparecer ésta, ordenarán también, si no lo hubieran hecho ya, la publicación íntegra del citado Real decreto ley.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 26 de Diciembre de 1929.—Martínez Anido.

Señores Gobernadores civiles de todas las provincias.

Dirección general de seguridad

Excmo. Sr.: A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Real orden número 446, dictada por la Presidencia del Consejo de Ministros referente a la entrada de españoles en la Gran Bretaña y Norte de Irlanda, con objeto de estudiar el idioma inglés, durante un período de doce meses, pudiendo obtener durante dicho tiempo un empleo retribuido; participo a V. E. que, a partir de esta fecha, las solicitudes que sean dirigidas a esta Dirección general de Seguridad vendrán acompañadas del certificado de antecedentes penales y de una información acerca de la conducta del solicitante, profesión o medios de vida y cuantos antecedentes se puedan adquirir de los mismos, haciéndose constar en ella si efectuó el servicio militar y situación en que se encuentra, y caso negativo, las causas que lo motivaron.

Si fuesen menores de edad, que están autorizados por sus padres, tutores o representantes legales, así como profesiones u ocupaciones de éstos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 23 de Diciembre de 1929.—El Director general, Pedro Bazán.

Señores Gobernadores civiles de todas las provincias (excepto Madrid), Comandantes generales de Ceuta y Melilla y Delegado del Gobierno en Mahón.

Presidencia del Consejo de Ministros

REAL ORDEN CIRCULAR

Núm. 490

Excmo. Sr.: Habiéndose observado la transposición de un párrafo que aparece inserto en el artículo 18, debiendo estarlo en el 19 del Real decreto, fecha 16 de los corrientes, número 2.608, publicado por esta Presidencia en la «Gaceta de Madrid» del siguiente día 17, relativo a

concesión de anticipos reintegrables a los funcionarios públicos,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que dichos dos preceptos se transcriban a continuación, de la presente disposición, rectificadas en la forma en que debe entenderse redactado el citado Real decreto.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 25 de Diciembre de 1929.—Primo de Rivera.— Señor...

Artículo 18. Los Departamentos ministeriales llevarán cuenta y relación detallada en sus oficinas centrales de los anticipos concedidos por todos sus Jefes y Habilitados y por el Ministro, en su caso, sirviendo de justificante para las anotaciones de sus libros los documentos originales en que consten los compromisos contraídos por los funcionarios y las copias de las cartas de pago que acrediten los reintegros mensuales de cada anticipo.

Artículo 19. Los beneficios otorgados por este Decreto-ley a los funcionarios de la Administración civil del Estado se hacen extensivos a todos aquellos que dependan de las Diputaciones provinciales y de los Ayuntamientos.

Estas Corporaciones estarán obligadas, en lo sucesivo, a consignar en sus presupuestos anuales los créditos que sean indispensables para cumplir esta obligación.

El Ministro de la Gobernación dictará con tal fin las disposiciones que sean oportunas.»

Presidencia del Consejo de Ministros

Junta calificadoras de aspirantes a destinos públicos

Propuesta provisional del mes de Octubre de 1929

Relación nominal de las clases de segunda y primera categoría del Ejército y de la Armada que han sido significadas para los destinos que se expresan, por haber resultado con mayores méritos entre los concursantes, con arreglo al Real decreto de 6 de Septiembre de 1925 y Reglamento para su aplicación de 6 de Febrero de 1928 («Gaceta» número 40).

PROVINCIA DE SANTANDER

363. Cartero de la Concha, Soldado herido grave en campaña Valentín Pascual Sacristán, con 3-5-11 de servicio.

364. Idem de San Román de la Llanilla, Cabo José Revilla Torres, con 2-1-4 de servicio. (Lo desempeña interinamente.)

365. Idem de Sel de Tojo, Cabo Juan Bocos Rodríguez, con 3-3-8 de servicio.

366. Peatón de Entrambasmestas a Sel de la Peña, soldado Crisanto González Incógnito, con 5-2-21 de servicio.

367. Peatón de Renedo a Viaña, Cabo Hipólito Cobo Rebollo, con 5-0-21 de servicio.

368. Idem de Valmeo a Maredes, soldado Calixto Astudillo Regidor, con 3-0-0 de servicio.

Ayuntamiento de Arnuero

1.301. Alguacil encargado del Depósito municipal, Cabo Octavio Arco Llaguno, con 4-5-26 de servicio.

Ayuntamiento de Camargo

1.302. Vigilante de arbitrios, Guardia municipal, Cabo de activo apto para sargento Julio Castro García, con 11-1-29 de servicio.

Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna

1.303. Peón caminero-Guarda forestal, Músico de tercera en activo Esteban Díaz del Alano, con 8-9 7 de servicio.

NOTAS

1.^a Las reclamaciones por error en la calificación de los interesados, deberán tener entrada en esta Junta antes del día 12 de Enero próximo, teniendo entendido que las que entren posteriormente no surtirán efecto alguno.

2.^a Los Centros o Dependencias a que queden afectos los designados para ocupar las vacantes cuya relación antecede, podrán, dentro del mismo plazo, hacer a esta Junta las reclamaciones y observaciones que estimen convenientes a fin de no perjudicar a los interesados cuando quede firme la propuesta, teniendo entendido que las expresadas reclamaciones y observaciones que tengan entrada con fecha posterior a la señalada en la nota anterior no surtirán efecto alguno.

3.^a Los individuos propuestos en esta provisional no podrán tomar posesión de sus destinos hasta que transcurrido el plazo señalado para las reclamaciones que expresa la nota anterior, se publique en la «Gaceta» la rectificación o confirmación de los destinos dados.

4.^a No figuran en esta relación ni en la de fuera de concurso aquellos que, a pesar de haber solicitado destino, no lo han alcanzado por haberse adjudicado los que pretendían a otros que reunían mayores méritos.

Advertencia.—La relación de los que quedan fuera de concurso por los motivos que en la misma se indican, se publicó en la «Gaceta» del día 22 del actual.

OTRA

La demora en la publicación de la propuesta ha obedecido a las dificultades consiguientes, propias del concurso, por haberse presentado 16.933 aspirantes.

Madrid, 21 de Diciembre de 1929.—El General Presidente accidental, Juan Vaxeras.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 62 del Reglamento de 6 de Febrero de 1928, dictado para la aplicación del Decreto-ley de 6 de Septiembre de 1925, y terminado el plazo de admisión de reclamaciones a la propuesta provisional de Ordenanzas de Semáforos dependientes de la Dirección general de Navegación, publicada en la («Gaceta» número 345), de 11 del mes actual, sin que proceda alteración alguna, se declara firme dicha propuesta, con lo cual queda convertida en definitiva para todos los efectos.

Madrid, 26 de Diciembre de 1929.—El General Presidente, Juan Vaxeras.

Concurso extraordinario del mes de Noviembre de 1929

Relación nominal de las clases del Ejército y de la Armada propuestas para tomar parte en las oposiciones anunciadas en 17 de dicho mes («Gaceta» número 321) para proveer una plaza de Auxiliar de Secretaría del Ayuntamiento de Arucas (Las Palmas), dotadas con el sueldo anual de 2.500 pesetas:

Soldado Manuel González Cabrero.

Madrid, 26 de Diciembre de 1929.—El General Presidente accidental, Juan Vaxeras.

Relación nominal de las clases del Ejército y de la Ar-

mada, propuestas para tomar parte en las oposiciones anunciadas en 17 de dicho mes («Gaceta» número 321) para proveer una plaza de Oficial tercero del Ayuntamiento de Vitoria (Alava), dotada con el sueldo anual de 2.400 pesetas:

Sargento licenciado Eladio García Aranguren, de cuarenta y dos años de edad.

Cabo con aptitud para destinos de tercera categoría Modesto Azcorreta Zurbano, de veintiséis años de edad.

Sargento de complemento Ignacio Fidalgo Martínez, de veintiséis años de edad.

Cabo de ídem José Ganhegui Erenchun, de treinta y dos años de edad.

Soldado Juan José Sagastuy Saracíbar, de veintiséis años de edad.

Madrid, 26 de Diciembre de 1929.—El General Presidente accidental, Juan Vaxeras.

(«Gaceta» del 27 de Diciembre)

División Hidráulica del Miño

AGUAS TERRESTRES. — PETICIONES PREVIAS

Don Manuel Palacios Antón, vecino de Potes, interesa del Excmo. Sr. Gobernador civil la publicación en el «Boletín Oficial» de la petición del aprovechamiento de aguas que se reseña en la siguiente nota:

Nombre del peticionario: Manuel Palacios Antón.

Clase del aprovechamiento: Hidráulico, con destino a producción de energía eléctrica, para alumbrado público y privado y fuerza motriz.

Cantidad de agua que se solicita: Doscientos cincuenta litros por segundo.

Corriente de donde se han de derivar: Del río Deva.

Término municipal en donde radican las obras: Ayuntamiento de Camaleño.

Y habiendo presentado instancia en el Gobierno civil de la provincia de Santander, solicitando se proceda a la tramitación correspondiente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 11 del Real decreto-ley de 7 de Enero, número 33 de 1927, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan los treinta, sin descontar los festivos, y contados a partir de la fecha del presente «Boletín Oficial», durante el cual deberá el peticionario presentar su proyecto, duplicado y precintado, en las oficinas de la División Hidráulica del Miño, sitas en Oviedo, calle del Doctor Casal, número 2, piso 3.º, firmado por facultativo competente, el cual hará constar, al pie de su firma, el número y fecha del recibo de la contribución industrial correspondiente al trimestre en que lo haya autorizado.

También se admitirán en las mismas oficinas otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición anunciada o sean incompatibles con él.

A la instancia, que se acompañará por separado, se unirán los documentos que prescribe el artículo 12, según proceda, del citado Real decreto-ley antes mencionado, señalándose en aquélla el domicilio en Oviedo del peticionario o su representante.

Terminado el plazo de admisión, y a las trece horas del siguiente día laborable, se procederá a romper los precintos de los proyectos presentados, pudiendo asistir a este acto los peticionarios.

Oviedo, 20 de Diciembre de 1929.—El ingeniero jefe, P. A., Fernando de López Díaz.

JUNTA PROVINCIAL DE

Estado de los artículos de consumo corriente en las localidades de esta provincia que el último mercado celebrado en cada una de ellas y las variaciones de precios

ARTÍCULOS	Unidad de venta	SANTANDER			AMPUERO			C. DE LA SAL			CASTRO URDIALES			LAREDO		
		Precios a que se vendieron	Variaciones de precio experimentadas		Precios a que se vendieron	Variaciones de precio experimentadas		Precios a que se vendieron	Variaciones de precio experimentadas		Precios a que se vendieron	Variaciones de precio experimentadas		Precios a que se vendieron	Variaciones de precio experimentadas	
			Alza	Baja												
		Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.
Aves																
Gallinas grandes	Una	8,50	0,50	..	8,50	0,25	..	8,00	8,00	7,00	1,00	..
Gallinas pequeñ.	»	5,00	0,50	..	6,50	0,25	..	6,25	0,25	..	6,00	0,50	..	5,00	0,50	..
Gallos.....	»	10,00	2,00	..	9,00	2,50	..	6,50	10,00	0,50	..	9,00	2,50	..
Patos grandes..	»	5,50	0,50	..	4,50	0,25	..	3,00	..	1,00	4,75
Patos pequeños.	»	4,00	0,50	..	3,00
Pichones.....	»	2,00	1,50	0,25	2,00	..	0,25
Pollos grandes .	»	6,00	1,00	..	7,00	1,50	..	5,00	1,00	..	9,00	2,00	..	8,00	4,00	..
Pollos pequeños.	»	4,50	1,00	..	4,00	0,75	..	3,25	0,25	..	5,00	1,00	..	4,50	2,50	..
Frutas																
Avellanas.....	Kilo	1,25	2,50
Castañas.....	»	0,40	0,25	0,05	..	0,50	0,30	..	0,35
Limonas.....	Doce	1,00	1,20	0,10	..	1,00	0,60	..	0,30	0,60	..	0,20
Manzanas.....	Kilo	0,65	0,15	..	0,50	0,10	..	0,80	0,30	..	0,40	0,05	..	0,35	..	0,05
Naranjas.....	Doce	0,60	..	0,20	0,40	1,00	0,70	..	0,05	0,60	0,10	..
Nueces.....	Kilo	1,00	0,90	1,00	1,75	0,25	..	0,90	0,40	..
Peras.....	»	1,40	0,40	..	1,25	0,65	..	1,25	1,25	0,55	..	1,10	0,50	..
Plátanos.....	Doce	1,75	0,25	..	2,00	2,00	2,00	2,00	0,20	..
Uvas.....	Kilo	1,75	0,75	..	0,75	2,25	2,25
Ganado																
Cabritos.....	Uno
Conejos.....	»	5,00	0,25	..	4,00	4,00	1,00
Corderos.....	»	20,00	6,00	..	21,00
Hortalizas																
Ajos.....	Kilo	1,25	0,25	..	1,50	1,00	1,25	0,60
Alubias.....	»	1,70	0,20	..	0,90	1,25	..	0,15	0,80
Berzas.....	Una	0,40	0,30	0,30	0,10	0,20	0,05	..
Cebollas.....	Doce	0,75	..	0,25	0,50	0,10	..	0,75	..	0,50	0,60	..	0,30	0,25	..	0,15
Lechugas.....	»	1,60	1,20	..	0,30	1,00	0,90	..	0,85
Lombarda.....	Una	1,25	0,45	0,60	..	0,15
Patatas.....	Kilo	0,20	..	0,05	0,20	0,25	0,05	..	0,20	0,02	..	0,20	..	0,05
Pimientos.....	Doce	1,00	..	0,20
Repollos.....	Uno	0,50	0,60	0,35	..	0,20	0,40
Zanahorias.....	Doce	0,40	0,50	0,45	0,05
Huevos																
Del país.....	Doce	3,50	..	1,00	3,00	..	0,50	3,00	..	0,50	3,50	..	0,50	3,00	..	0,25
De Astur. y Gal.	»	2,50	..	0,25
Leche y derivados																
Leche.....	Litro	0,40	0,35	0,40	0,40	0,40
Mantequilla..	Kilo	7,50	7,50	1,50	..	6,00	8,00	0,50	..	6,50
Queso fino.....	»	7,00	3,50	0,25	..	6,00	3,50	3,00	..	2,00
Queso fresco...	»	3,25	0,75	..	1,40	3,50	1,00	1,60	..	0,40
Pescado																
Anguilas.....	Kilo
Barbos.....	»
Besugo.....	»	4,15	0,35	6,00	2,10
Congrio.....	»	3,90	2,50
Chicharro.....	Doce
Fanecas.....	Kilo
Gallos.....	»	3,20	..	0,55
Jargos.....	»
Lenguados.....	»
Llubina.....	»
Merluza.....	»	7,85	2,80	..	4,50	0,50	..	4,00	9,00	2,50	..	4,00	..	1,00
Meros.....	»	6,70
Panchos.....	»
Pescadilla.....	»	3,30	0,55	3,00	3,50	2,50	0,20	..
Sardinias.....	Doce	0,50	0,90	0,50	..	0,10
Verdes.....	»

ABASTOS DE SANTANDER

a continuación se relacionan, con expresión de los precios a que fueron vendidos en que han experimentado con relación a los que tuvieron en la quincena anterior.

POTES			RAMALES			REINOSA			SANTOÑA			SAN VICENTE			TORRELAVEGA		
Precios a que se vendieron — Ptas. Cs.	Variaciones de precio experimentadas		Precios a que se vendieron — Ptas. Cs.	Variaciones de precio experimentadas		Precios a que se vendieron — Ptas. Cs.	Variaciones de precio experimentadas		Precios a que se vendieron — Ptas. Cs.	Variaciones de precio experimentadas		Precios a que se vendieron — Ptas. Cs.	Variaciones de precio experimentadas		Precios a que se vendieron — Ptas. Cs.	Variaciones de precio experimentadas	
	Alza Ptas. Cs.	Baja Ptas. Cs.															
7,00	1,00	..	8,50	10,00	10,00	2,50	..	7,25	0,25	..	9,00	3,00	..
5,00	6,50	6,00	7,50	1,25	..	5,00	6,00	1,50	..
5,00	7,00	12,00	13,50	2,50	..	8,00	7,00	0,25	..
..	7,00	4,00	5,00	1,00	..
..	4,00	3,00	0,75	..
3,50	..	0,50	6,00	1,00	..	3,00	6,75	1,75	2,00
..	4,50	1,00	..	8,00	4,50	0,25	..	5,50	8,00	1,00	..
..	4,00	4,00	..	0,25
..
0,30	0,25	0,05	..	0,20	0,20
0,40	0,50	0,10	..	1,00	..	0,20	1,65	1,20	0,60
..	2,00	1,60	..	0,85	0,05	..	0,40	0,50	0,15	..
..	0,60	1,25
0,60	..	0,10	1,75	0,25	0,40	0,10	..
..	2,00	2,25	0,25	..	2,50	0,50	..	2,20	1,00
..	1,75	0,25
..
..	12,00	..	2,00
..	4,00
..	12,00	10,00	0,50	..
1,50	0,25	1,60	1,00	..	0,80	0,80	..	0,10	0,50
0,15	1,45	0,05	..	1,10	1,00	..	0,10
0,40	0,80	1,20	0,35	0,25	..	0,05	0,25
..	1,20	0,90	0,70	0,30	..	0,05
..	0,50
0,15	0,25	0,20	0,25	0,25
0,75	0,10	..	2,00	0,60	0,40	0,80	0,20	..	0,30
..	0,60	1,00	0,10	..
..
2,50	..	1,25	4,50	3,00	..	0,75	3,50	3,00	..	1,00	4,25	..	0,25
..	3,00	..	0,25
0,50	0,30	0,60	0,40	0,40	0,40
5,00	1,00	..	6,50	0,50	..	6,00	8,00	1,00	..	6,50	0,50	..	6,00	0,50	..
5,50	3,00	4,00	2,40	0,40	..	2,00	3,00
..	2,50
..
..	2,20	1,50	0,25	..
..	2,50
..	1,20	3,00
..
..	2,50	..	0,50
..
4,00	4,50	..	1,50	6,50	5,50	0,50	4,50	0,50	..
..
..	3,25	..	0,25	2,50	..	0,50	2,20	0,20	..
0,60	0,65	0,80	0,10	..	0,45	0,05	..	0,30
..	1,60	1,40	0,20

Santander, 1.º de Enero de 1930.—El Secretario, *Luis Hermida*.—V.º B.º, el Gobernador civil Presidente, *Andrés Saliquet*.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del partido de Torrelavega en cumplimiento de carta-orden de la Audiencia Provincial de Santander, dimanante de causa instruída en este Juzgado con el número 85 de 1929, contra José Gómez Villegas, Maximino Herrera Ruiz y Ricardo López Pérez, por delitos de cohecho y estafa, se cita al testigo Georges Eelie Lepage, súbdito francés, vecino de Torrelavega, que estuvo trabajando en la fábrica que la Real Compañía Asturiana tiene establecida en el pueblo de Hinojedo, de este partido judicial, para que el día once de Enero próximo, a las diez horas, comparezca ante la expresada Audiencia Provincial de Santander con el fin de declarar en el juicio oral de la causa expresada, bajo apercibimiento de que, si no comparece, le parará el perjuicio consiguiente.

Y para la publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia», expido la presente cédula, que firmo en Torrelavega a treinta de Diciembre de mil novecientos veintinueve.—El Secretario judicial, Julián Argüeso.

El señor Juez de primera instancia de la villa de Laredo, D. Dionisio Mazorra Fernández, en providencia de esta fecha, dictada en los autos de juicio de mayor cuantía, promovido por el Procurador D. José María Martínez, en nombre y representación de D.^a Cristeta Arnáiz Hontañón, que goza del beneficio de pobreza, contra los herederos del finado D. Pedro Madrazo Setién, sobre reclamación de 3.480 pesetas, tiene acordado hacer un segundo llamamiento, a los demandados D. Jesús Madrazo Sisniega, D. Manuel y D. Fidel Ruiz Madrazo, habida consideración de la ausencia de los mismos y de haber sido ya emplazados anteriormente, a fin de que, dentro del término de cinco días, mitad del anteriormente concedido, comparezcan en dichos autos, personándose en forma, apercibidos de que, en otro caso, les parará el perjuicio a que hubiere lugar y se les declarará en rebeldía.

Laredo a 24 de Diciembre de 1929.—El Secretario judicial, Maximino Basoa.

Don Jesús Escobio Franco, Secretario del Juzgado de primera instancia del distrito del Este de Santander,

Certifico: Que en las diligencias seguidas en este Juzgado sobre prevención y juicio de abintestato por fallecimiento de D.^a Antonia Dou de la Cantolla, a instancia de don Domingo Dou de la Cantolla, se ha dictado, con fecha doce del corriente, el auto cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«El Sr. D. Santiago Gutiérrez Mier, accidentalmente Juez de primera instancia del distrito del Este por ante mí, el Secretario, dijo: Que debía declarar y declaraba caducada de derecho la instancia en las diligencias de juicio de abintestato deducidas por el Procurador D. Facundo Escudero, en nombre de D. Domingo Dou de la Cantolla, y por abandonada la acción en estos autos, con sus consecuencias, y archívense después sin ulterior progreso, siendo de cuenta de las partes las costas causadas a su instancia. — Así lo mandó y firma dicho señor Juez, de que doy fe.— Santiago Gutiérrez Mier.—Ante mí, Jesús Escobio».

Y para que sirva de notificación al demandante D. Domingo Dou de la Cantolla, cuyo domicilio se ignora, en atención a que ha fallecido el Procurador que le representaba, D. Facundo Escudero, expido la presente, en cumplimiento de lo mandado, en Santander a 16 de Diciembre de 1929.—Ante mí, Jesús Escobio.

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Santander

Desconociéndose el actual domicilio y paradero de doña Flora Alonso Herrán, doña Pascuala Amondarain Bilbao, doña Escolástica González Prado, doña Eulalia Gutiérrez Iglesias, D. Luis Blanco, D. Antonio Suárez Gómez, don Enrique Díaz Gándara y D. Juan Bartolomé Gutiérrez, por el presente, y en armonía y cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 del reglamento de procedimiento económico-administrativo de 29 de Julio de 1929, se les notifica que, por un plazo de quince días, tienen de manifiesto en el Negociado correspondiente de este Excmo. Ayuntamiento las liquidaciones practicadas para la aplicación del arbitrio municipal sobre incremento de valor de los terrenos, por consecuencia de las transmisiones de dominio de que fueron adquirentes.

Santander, 28 de Diciembre de 1929.—El Alcalde, Fernando Barreda.

Esta Alcaldía, a propuesta del señor Gestor de la recaudación de los arbitrios e impuestos de este Municipio, ha acordado designar a D. Eduardo Bolado Sánchez para desempeñar el cargo de Agente ejecutivo municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 28 de Diciembre de 1929.—El Alcalde, Fernando Barreda.

Ayuntamiento de Liendo

Hallándose vacantes las plazas de Practicante y Matrona titular de este Ayuntamiento, dotadas con 450 pesetas cada una, debiéndose empezar a ejercer desde el próximo ejercicio de 1930, cuyas plazas habrán de cubrirse por concurso de méritos, se anuncia al público por plazo de treinta días hábiles, debiendo los aspirantes a indicadas plazas presentar sus solicitudes, acompañadas de los correspondientes títulos, cédula personal y demás documentos justificativos de méritos, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Liendo, 11 de Diciembre de 1929.—El Alcalde, Eme-terio Abascal.

Ayuntamiento de Arredondo

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el Presupuesto de este Municipio para el año 1930, queda expuesto al público, por el plazo de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, al objeto de examen y presentación de reclamaciones.

Arredondo, 23 de Diciembre de 1929.—El Alcalde, Eusebio Montoya.

Ayuntamiento de Noja

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión del día de ayer, el Presupuesto ordinario para el año de 1930, queda expuesto al público, a los efectos de reclamación, en la Secretaría del Municipio, durante quince días, en cuyo plazo podrán los vecinos presentar las reclamaciones que crean pertinentes.

Noja, 23 de Diciembre de 1929.—El Alcalde, Abel Azcona.